

que como gente ignorante así en los confines y arrabales de la ciudad como generalmente en todo el reino mueren en tanta cantidad que ya no caben en el cementerio ni iglesia del hospital real como de ello se dara bastantísima informacion y de otras muchas cosas que por no ser molesto á vuesa señoría no refiero y habiendo visto los señores de la dicha real audiencia la justa peticion y razon del caso mandaron guardar cumplir y ejecutar las dichas leyes en conformidad de lo cual se pregonaran y vinieron á noticia de todos y se ejecutan todos actualmente así en la dicha real universidad desta corte como en las demas partes. Y habiendo pedido para entero cumplimiento ante los dichos señores ejecucion del capitulo nono por el cual mando su majestad que ningun medico barbero boticario ó cirujano salga aprobado ni se le de titulo de tal si no fuere rigurosamente examinado y aprobado por voto de tres protomedicos ó examinadores prohibiendo espresamente en el dicho juzgado el haber un solo juez informado su magestad bastante del daño que se sigue de ser uno solo procurando en esta nueva ley descargar su real conciencia queriendo los dichos señores hacer nombramiento de otros tres examinadores con el doctor geronimo de herrera salio el suso dicho á la causa como protomedico pidiendo suspencion de la dicha ejecucion en que hubo litigio y sentencia de vista y revista en que la dicha real audiencia dio por conviniente y justa la dicha ley y capitulo nono y en cuanto al nombramiento de los tres examinadores la remito á su magestad en cuya conformidad van los autos y procesos ante su magestad para su determinacion y para que á su magestad le conste la gran necesidad que á vuesa señoría y á todo este reino hara en hacerlo así pido á vuesa señoría como á quien compete el bien y causa publica y el mirar por su lustre autoridad y salud

confirme con particular efecto á su magestad en esta materia con la brevedad y la necesidad y hurgencia del caso pide pudiendole vuelva á vuesa señoría la antigua preminencia que en años pasados tuvo de nombrar á los protomedicos hasta que por el nuevo nombramiento del dicho doctor geronimo de herrera seso por no haber entonces quien advirtiese á vuesa señoría por que suplicandolo á su magestad no perdiese su antigua facultad de nombrarlos ó que su magestad se sirva de nombrarlos llevandole memoria de los que de aca pueden ser aptos para hacerlo ó como su magestad fuere servido para lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico haga en esto como en cosa tan importante y necesaria pues es servicio de Dios y gran bien del todo reino y de la hacienda de su magestad y que se me de testimonio autorizado de la presentacion desta peticion y si otra mas juridica ó mas en forma use conviene hacer la hago y pide justicia C el licenciado salvador.

Vista por la ciudad acordo que enterandose del estado del pedimento el señor procurador mayor siendo así los señores comisarios escriban como han entendido á su magestad y al agente.

Este dia se vido una peticion de <sup>Fray bernardo lopez.</sup> fray bernardo lopez siguiente.

El maestro fray bernardo lopez de la orden de san agustin digo que como á vuesa señoría consta la observancia que he guardado en mi religion. Suplico á vuesa señoría escriba á su santidad y su magestad y general de mi orden en mi favor acreditando mi persona en que recibiere merced.

E vista por la ciudad acordo que los señores comisarios escriban en la general carta y se le de particular.

Este dia se vido una peticion de fray juan de herrera del tenor siguiente.

El presentado fray juan de herrera difinidor y procurador general desta provincia de la nueva españa de la or-

El presentado fray juan de herrera.

dea de nuestra señora de la merced redencion de cautivos digo que como á vuesa señoría consta desde que fundamos en esta ciudad hemos serido á esta republica en la administracion de los santos Sacramentos y predicacion del Santo Evangelio con muy gran puntualidad y buen ejemplo y la suma pobreza desta provincia y de la poca necesidad que tienen de que vengan vicarios generales ni visitadores despaña pues por lo que vuesa señoría ha savido y entendido no tienen que reformar pero con los excesivos gastos que causan á la dicha provincia no puede crear ni edificarse y para que esto tenga algun remedio y los excesos que los dichos bicarios generales hacen destitullendo de sus haciendas á los conventos para llevar á españa como se ha experimentado.—A vuesa señoría pido y suplico haga merced á la dicha provincia de darle costa para su santidad y á su magestad escribir le capitulo particular en carta general para que provean de remedio competente para que los dichos bicarios generales no vengan pues no son menester y caso que hubiesen algunas veces de venir se provea de juez que conosca de los agravios que los tales vicarios generales hicieren por que con la mano generosa que tienen sin juez superior y yendo tan lejos y como dicho es por su mucha pobreza no la puede embiar á pedir jamas los excesos y agrabios no tienen remedio que en esto la dicha provincia recibira muy grande bien y merced C. fray juan de herrera.

E vista por la ciudad acordo que los comisarios escriban á su magestad segun han entendido de la ciudad.

Este dia se vido una peticion de juan lopez del tenor siguiente.

Juan lopez maestro examinado del oficio de tonelero en los reinos de castilla digo que yo ha muchos años que uso el dicho oficio y porque la carta de examen se me perdio y no tengo con

que poderme examinar y para poderlo hacer.

A vuesa señoría pido y suplico me de licencia para que por tiempo de un año use el dicho oficio en que recibiere merced juan lopez.

E vista por la ciudad le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Torivio fernandes de celi digo que <sup>Torivio fernandez de celi merced de agua.</sup> yo tengo en las casas de mi mocada una paja de agua y hermando de peñaloza persona que sobre lo que se repartio á las personas que tienen agua me aprieta por que le pague duscientos y cincuenta pesos y por que no tengo titulo de la dicha agua.

A vuesa señoría suplico mande darme para que con fijeza goce de la dicha agua que yo estoy presto de pagar los dichos pesos en que recibiere merced con justicia torivio fernandez de celi.

E visto por la ciudad acordo que se le de titulo para unas casas pagando.

Este dia se vido una peticion de <sup>Martin de alvear.</sup> martin de alvear interprete en que pido se le pagasen treinta pesos de oro comun de su salario de tal interprete del año pasado de mil y seiscientos y veinte questava señalado en los propios y un parecer del señor alguacil mayor á quien se cometio en que dijo habia servido y se le debia pagar.

Visto por la ciudad mando que se le pague y el mayordomo guarde lo acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Sebastiana gutierrez muger legitima de diego lopez rincon vecino desta ciudad digo que el dicho mi marido esta retraido en el hospital de los indios desta ciudad y por estar tan pobres y necesitados como estamos y no tener que hacer el dicho mi marido en el oficio de el arte de la seda en que es examinada cuatro hijas doncellas que tenemos se ocupan en tejer revencillo y

Diego lopez rincon licencia.

Juan lopez tonelero licencia.

los veedores del oficio de pasamaneros nos quieren quitar que no lo hagan por no ser mi marido examinado en ellos y por que nuestra necesidad es muy grande.

A vuesa señoría pido y suplico mande dar y que se de á el dicho mi marido licencia por un año para que dentro del se pueda examinar en el dicho oficio y que en el interin puedan las dichas mis hijas y le usar el tejer los dichos revecillos y pido justicia y en lo necesario C.

Vista por la ciudad se le dio licencia por ocho meses atento á su necesidad con el acto acordado.

Agustin de bustamante.

Este dia se vi lo pedido por agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías mayores en que dijo que en ellas habia necesidad de algunas vigas y tajones para las tablas de baca y que el alarife de la ciudad lo viesse para que vuesa señoría proveyese de donde se habia de pagar el costo y un parecer que sobrello dio el señor obreiro mayor de propios siguiente.

Parecer.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría ordeno he visto en compañía del alarife desta ciudad la carnicería mayor que esta petición refiere son menester para aderezalla veinte vigas para las tablas donde se corta la carne y cinco tajones y para esto y la costa que hubiere de haber para asentallos sera menester hasta sesenta pesos y esto siendo vuesa señoría servido se mandara al obligado los pague á cuenta del consejo y maravedi como siempre se ha fecho ó lo que vuesa señoría fuere en viado fecho en Mexico á 26 de marzo de 1621 simon enriquez.

E visto por la ciudad mando que se haga conforme al parecer.

Juan de rojas.

Este dia se vi lo pedido por juan de rojas fiel de la romana de la carnicería de Santa Catalina que fue el año pasado de seiscientos y veinte en que pidio se le pagasen cien pesos de oro comun que se le debian del ultimo tercio de su salario y el parecer que sobre-

lo dio el señor alguacil mayor á quien se cometio en que dijo haber servido y debersele pagar.

Visto por la ciudad mando que se le pague conforme al parecer.

Este dia se vi lo pedido por martin aguilár veedor que fue del matedero de la piedad el año pasado de seiscientos y veinte en que pidio se le mandare pagar el ultimo tercio de su salario atento á haber cumplido con su obligacion y entregado á la contaduría el libro de los hierros y marcas de las reces que en el dicho matedero se mataron y una certificacion del contador de propios en que dijo ser asi y un parecer del señor don andres de balmaceda en que dijo quel contenido habia acudido á su obligacion.

Martin de aguilár.

E visto por la ciudad acordo que en el genero consignado que es á cargo del obligado y su costa se le libre conforme á la condicion.

Este dia se vió una petición de don fernando carrillo escribano mayor del cabildo en que pidio el tercio de sus salarios de propios sisa y pósito y se mando que informe el señor francisco escudero figueroa.

Don fernando carrillo.

Este dia se vió una petición de diego de olea samudio contador de propios que presento en el cabildo de catorce deste mes á que se mando dar villete y traer los autos que su tenores como sigue. Diego de olea samudio contador de propios y rentas de vuesa señoría hizo en ocho de marzo deste año de mil y seiscientos y veinte y uno presente una petición en la cual suplico á vuesa señoría se sirviese como tan gran príncipe y que tanto procura honrar y ayudar á sus ministros me hiciese la merced que habia hecho á mi antecesor fernando de saavedra en continuarme los ducientos pesos que vuesa señoría le señalo de salario en los bienes del posito pues desde que entre á servir á vuesa señoría habia continuado en el mismo ejercicio y despachos del con el cuidado que los

Diego de olea pide se le acresca el salario de contador de propios.

señores diputados de propios como asistente en la contaduría de mi cargo lo han visto y el señor don francisco de trejo del ministrador del dicho posito por cuyos decretos he ajustado las cuentas con los pueblos desta comarca el año pasado de mil y seiscientos y veinte para dar certificaciones de todos los resagos que los dichos pueblos debian para que los comisarios los cobrasen en que tuve execivo trabajo y despachado las libranzas que por orden de vuesa señoría se han hecho en el dicho genero y hecho las cuentas de los comisarios que salieron á la cobranza de los maices del dicho posito el año pasado de mil y seiscientos y veinte y de alguna de los que salieron el de mil y seiscientos y diez y nueve en lo cual asi mismo he tenido mucho trabajo y ocupacion y en todo esto he de proseguir todo el tiempo que vuesa señoría fuere servido de tenerme en su servicio y de aquí adelante ha de tener mas ocupacion y trabajo por razon de los nuevos libros que para el estilo y razon y despacho de la contaduría de mi cargo se han formado entre los cuales han salido tres mas de los que en el dicho genero habia en que se añade mucho mas trabajo en este dicho genero de posito y en los demas de sisa y propios y en el cabildo que vuesa señoría hizo en ocho de marzo de mil y seiscientos y veinte y uno fue servido demandar que sobre lo dicho diesen su parecer los señores diputados de propios con el escribano mayor del cabildo y habiendole dado en el cabildo que vuesa señoría hizo en siete deste presente mes y año presumiendo que la merced que vuesa señoría habia hecho á mis antecesores no habia sido por salario corriente sino por ayuda de costa acorde de hecer merced de señalarme ciento y cincuenta de salario corriente pareciendole á vuesa señoría ser mejor como lo es que no ducientos pesos de ayuda de costa mas siendo cierto como consta por la razon que los libros de

la dicha contaduría de mi cargo que con esta presento que la merced que vuesa señoría hizo á mis antecesores no fue por ayuda de costa sino por salarios corrientes con calidad de que tragesen confirmacion del señor virrey lo cual trageron por fin por tiempos limitados como de la dicha razon consta que vuesa señoría mandara se lea á la letra que la una esta en el libro pequeño aforrado en pergamino á fojas treinta y cuatro y á la margen de la partida dice el contador francisco nuñez basurto.—Y por el libro grande de becerro á fojas setenta que á la margen de la partida dice á fernando de saavedra contador de propios en lo procedido del posito su salario vuesa señoría siendo servido atendiendo á todo lo referido y á que en el dicho oficio he tenido un oficial al cual he pagado salario y demas de ser muy necesario el dicho oficial en la contaduría con el he escusado de los cabelleros regidores duden despachando sus libranzas y demas despachos por que con el le doy todo despachado y pues de la nobleza de vuesa señoría siempre habemos de recibir honra y merced su ministros.

A vuesa señoría suplico mande hacerme la merced que se hizo á fernando de saavedra ir segun el parecer que cerca dello dieron los señores diputados de propios y el escribano mayor del cabildo que en ello recibire honra y merced diego de olea sarmedio.

E visto la dicha petición y lo proveido en siete de mayo deste año conferido largamente en razon dello la ciudad dijo que por quanto le consta el trabajo y ocupacion que el dicho diego de olea tiene en la dicha contaduría la cual hoy esta con mejor disposicion y claridad que ha estado y que la asistencia que hace en ella es continua y el trabajo en el ministerio del posito considerable de conformidad que lo proveido en el dicho cabildo de siete deste mes en el cual le dieron y seña-

laron al dicho diego de oleu samerdio ciento y cincuenta pesos de salario en el posito en cada año que corriese desde primero de enero deste año con obligacion de acudir á todas las cuentas que deste genero se ofreciesen con firmacion de los señores del real govierno se guarde el dicho auto segun que en el se contiene con que en el genero de la administracion de mesillas se le den otros cincuenta pesos por año por quanto en esta parte ha de tener cuenta y razon de lo que valen y montan tomando razon de los asientos que se hacen y han de hacer dellas ante el escribano mayor de cabildo de suerte que el dicho contador venga á tener en cada un año setecientos pesos de oro comun de salarios sin que por otra ocupacion que se le agregue ú orden tocante á esta ciudad de cualquier suerte que sea haya de pedir otro salario ni ayuda de costa y por el trabajo que en las cuentas del posito tubo el año pasado de seiscientos y veinte se le den ciento y cincuenta pesos del dicho posito con que asi de lo uno como de lo otro haya de traer y traiga confirmacion de los dichos señores del qual govierno á quienes pide y suplica esta ciudad se sirva de que se confirme por quanto se juzga por conveniente el acrescentarse este salario á setecientos pesos para que el contador acuda con la puntualidad que es presto sin escusa de que no se podia sustentar con los quinientos pesos que se le deban de autos.

Don Gonzalo de Carbajal.  
Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de mexico  
viernes por la mañana veinte y ocho  
dias del mes de mayo de mil y seis  
cientos y veinte y un años*

los señores mexico se juntaron á cabildo conociere á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario por indisposicion del señor don geronimo montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de brilecierra roldan simon enriquez depositario general don alonso de rivera don leonel de cervantes luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordoba don andres de balmeda cristobal de molina don juan suares de figueroa regidores.

Entraron los señores albaro de costurillo don fernando de la barrera y juan de castañeda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana por la mañana viernes veinte y ocho de mayo á las nueve para ver un memorial de algunos labradores de la jurisdiccion de tacuba en razon de que se traiga á esta ciudad en procesion la imagen de nuestra señora de los remedios.

Y para ver las cartas que los señores comisarios han escripto para castilla y cerrar el pliego.

Y para recibir por regidor desta ciudad á don diego de monroy y no falte ninguno de vuesa señoria fecho en mexico 27 de mayo de 1621 don geronimo montealegre.

Este dia se vido un memorial de algunos labradores de la jurisdiccion de tacuba del tenor siguiente.

Juan rodriguez de la haza cristobal sanchez diego gutierrez y sebastian de la puente vecinos y labradores de la jurisdiccion de tacuba en nombre nues-

Regidores.

Villetes.

Remedios.  
Memorial de los labradores de la jurisdiccion de tacuba en razon de traer á nuestra señora de los remedios.

tro y de los demas vecinos y labradores della parecemos ante vuesa señoria y decimos que habiendo sido las aguas del año pasado cortas y olzadose temprano las de ogaño tardan tanto que á mas de que la tierra esta necesitadissima del rocío del cielo para que haya esperanza de coger ogaño algunos frutos della los ganados con que se berifican las haciendas estan en tanto estremo flacos por falta de pasto que si Dios no socorre con brevedad con la abundancia de aguas que es natural en estos tiempos es fuerza que todos guardemos sin avio é imposibilitadas para poder acudir al beneficio de nuestras labores de que se siguiera un grande y general daño á toda la republica por tanto.

A vuesa señoria suplicamos que haga instancia con el señor arzobispo de mexico para que avise las diligencias que por su orden se han comenzado á hacer con Dios para que el pueblo le apriete con oraciones y sacrificios y se hagan procesiones publicas y ultimately siendo necesario decreto y publicque para el dia mas conveniente la general en que se traiga á esta ciudad y catedral della la santa imagen de nuestra señora de los remedios con la solemnidad y grandeza que se hizo en la ocasion pasada y desde luego ordene y determine las oraciones y sacrificios y procesiones que han de preceder conforme la razon á la solemnidad desta ultima y pues es nuestra petition de causa publica suplicamos que vuesa señoria la favorezca y ampare con la grandeza de su cristiano pecho & juan rodriguez diego gutierrez juan francisco rojas cristobal sanchez.

E visto por la ciudad tratado y conferido sobrello di conformidad acuerdo que por agora no ha lugar traerse la imagen de nuestra señora á mexico y se reserva para mayor oportunidad conforme al cuidado que la ciudad tiene en estas ocasiones y para la presente se ordena quel martes postrero dia

de pascua despiritu santo se haga una procesion general en la hermita de nuestra señora sacando para ello la imagen como se suele hacer el dia de su festividad para lo cual asista el señor rector y los señores francisco escudero de figueroa don leonel de cervantes juan de castañeda y depositario general en nombre desta ciudad lo cual se pregone mañana sabado en esta plaza con trompetas y se haga con grande solemnidad y se convide predicar por el señor rector.

Este dia se presento por don Diego moreno de monroy un titulo y prohibicion real en que su magstad le hace merced de regidor desta ciudad del tenor siguiente.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jersugaleu de portugal de navarra de granada de toledo de baliencia de galicia de mayorcas de cebililla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de a'gecira de jibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme al mar oceano archiduque de austria duque de borgoña brabante y milan conde de aspurg de flaudes y de tirol y de barcelona señor de viscalla y de molina C. por quanto por una real cedda firmada de mi real nombre y refrendada de gabriel de hoya mi secretario fecha en madrid á catorce de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y seis he permitido y dado licencia para que todos los primeros compradores de los officios de regimientos y otros de los indios (y otros de los indios) que se hoviesen acostumbrado renunciar lo pudiesen hacer ló de alli adelante perpetuamente para siembre jamas todas las veces que quisiesen pagando en mis reales cajas el tercio del valor que tuviesen al tiempo de la renunciacion con que en reconocimiento de la facultad que asi se les da y el beneficio estimacion y mayor valor que mediante ella

Titulo de regidor de don diego de monroy.

recibieron los dichos oficios la persona que los tubiesen y poseyesen en segunda vida habiendolas renunciado mi sirviesen y pagasen y al tiempo que los renunciasen con la mitad del valor de los oficios en lugar del tercio que hasta entonces se pagaba y de alli adelante cada vez que se renunciasen y pasasen de una cabeza en otra con la tercia parte del verdadero valor que tuviesen los tales oficios al tiempo que las renunciasen comprendiendose en ellos y contandose el precio y balor de los registros y papeles y de todo lo demas que les pertenecen los dichos oficios en primera vida los pudiesen renunciar una vez en virtud de otra mi real cedula de trece de noviembre de quinientos y ochenta y uno pagando conforme á ellos el tercio de la primera renunciacion y en la seguridad que comenzasen á gozar de la dicha nueva licencia y facultad la mitad del valor que tuviesen los tales oficios con sus papeles recaudos y registros al tiempo de la renunciacion los dichos oficios aviesen de vivir veinte dias despues de hechas sus renunciaciones y dentro de cuatro años trugesen aprobacion de los tales titulos que en esta conformidad se les diesen y despachasen segun se contiene y declara en la dicha real cedula á que me refiero en cuya virtud y usando de la dicha facultad juan de torres loranca vecino de la ciudad de mexico renunció el oficio de regidor que en ella sirvio en don diego moreno de monroy vecino desta dicha ciudad su fecho en ella á quince del mes de febrero deste presente año de mil y seiscientos y veinte y uno con la cual renunciacion y un traslado con el titulo de haber sido tal regidor el dicho juan de torres loranca admitido y recibido en mi cabildo de la dicha ciudad y una mi corta provicion real dada por mi real persona en mi real consejo de indios en balladolid en dos de agosto del año pasado de mil y seiscientos y ocho refrendada de juan de sirija un secretario en que le con firme y hice merced del dicho oficio se presento el dicho don diego moreno de monroy en veinte y dos dias del mes de abril deste presente año ante mi presidente é oidores de mi real audiencia de la ciudad de mexico á cuyo cargo esta el gobierno della y pidio que habiendolo por presentado con la dicha renunciacion y fe de la muerte del dicho juan de torres loranca y prece diendo las solemnidades y diligencias necesarias conforme á la dicha mi real cedula se le despachase titulo del dicho regimiento y se ofrecio á cumplir y pagar lo que por su parte es obligado y para ver su justificacion se mando por la dicha mi real audiencia dar vista y traslado al licenciado don juan suarez de ovalle mi fiscal en la dicha mi real audiencia el cual respondió que los recaudos estaban ajustados para que se mandase hacer la diligencia ordinaria cerca del verdadero valor del dicho oficio para que se enterase mi real caja de la mitad que le pertenecia y con esto se le despachase titulo y por la dicha mi real audiencia se mando que citado ante todas cosas el dicho mi fiscal se recibiese informacion sobre el verdadero valor del dicho oficio en la cual mandaron dijese sus dichos seis personas que nombraron vecinos de la dicha ciudad inteligentes para el dicho efecto y fue citado para ello el dicho mi fiscal y se recibio la informacion con el dicho numero de testigos de la cual se mando dar por la dicha mi real audiencia vista al dicho mi fiscal en ella y con lo que dijese se trugesen los autos y habiendola visto respondió que aunque por deposicion de seis testigos constaba ser el valor del dicho oficio ocho mil pesos advertia hasta aqui por aprecio de diez mil pesos y haberse bendido asi en mi almoneda real como era notorio y por tal lo alegava para que le proveyese lo que mas conviniese con justicia que pidio y por la dicha mi real audiencia vista en

veinte y cuatro de mayo deste presente año se declaro ser el verdadero valor del dicho oficio ocho mil pesos (netos) que depusieron los testigos de la informacion que sobrello se hizo y que dellas enterase mi real caja y hacienda los cuatro mil pesos que era la mitad que me pertenecian por esta primera renunciacion y con certificacion de haberlo recibido mis oficiales reales se llevase todo al dicho mi fiscal y con lo que dijere se trugesen los autos y se despacho mandamiento por la dicha mi real audiencia para que los dichos mis oficiales reales recibiesen del dicho don diego moreno de monroy los dichos cuatro mil pesos de que le diesen certificacion el cual con ella es del tenor siguiente. Mas el presidente y oidores de la real audiencia de la nueva españa & á vos los jueces oficiales de la real hacienda desta dicha nueva españa sabed que don diego moreno de monroy vecino desta ciudad presento auto nos en veinte y dos de abril deste año una renunciacion que hizo en el del oficio de regidor desta ciudad juan de torres boranca que es ya difunto la cual hizo en conformidad de la real cedula de las renunciaciones de oficios de pluma en tiempo y en forma con recaudos por donde consta pidiendo lo obiesemos por presentado con la dicha renunciacion y recaudos y titulos y confirmacion que tuvo el dicho difunto y que les despachamos el que con viniese para el uso y ejercicio del dicho oficio de que mandamos dar vista y traslado al señor don juan suares de aballe fiscal desta dicha real audiencia y respondió estar los dichos recaudos ajustados para que se mandasen hacer las diligencias ordinarias en berificacion del verdadero valor del dicho oficio y que enterando la real caja de la mitad que pertenece á su magestad se le despachase titulo y con citacion del dicho fiscal mandamos recibir y se recibio informacion en el gobierno del dicho verdadero valor y habiendose recibido mandado dar de nuevo vista el dicho señor fiscal con su respuesta declaramos ser el verdadero valor del dicho oficio ocho mil pesos de oro comun por lo tanto en la dicha conformidad mandamos recibais en la dicha real caja de vuestro cargo al dicho don diego moreno de monroy los dichos cuatro mil pesos de oro comun que por la mitad de los dichos ocho mil pertenecen á su magestad por razon de la dicha renunciacion y habiendoles recibido y entrado en la dicha real caja le da certificacion de ello para que la presente ante nos para que se provea lo que convenga fecho en mexico á veinte y cinco dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años el licenciado paz de ballecillo el doctor galdos de valencia el licenciado pedro de bergara gabiria por mando de la real audiencia francisco nuñez basurto.— En mexico en veinte y cinco de mayo de mil y seiscientos y veinte y un años luis moreno de monroy metio en la real caja cuatro mil pesos de oro comun en reales por la razon contenida en el mandamiento desta otra parte en certificacion de la cual dimos la presente en mexico el dicho dia mes y año dichos diego de ochandiano alonso de santoyo martir de camargo—Y habiendose visto por el dicho mi fiscal dijo que se remitia á la certificacion de arriba y conforme á ella parecia haberse cumplido para que se le despachase titulo con que se le notificase tragese confirmacion de mi real persona demas de cuatro años y que diese poder á procurador conocido de mi real consejo de indias para que si se ofreciese algun pleito sobre ello con mi fiscal del dicho consejo se pudiese seguir con señalamiento destrados en su audiencia y rebeldia. E visto la dicha respuesta de la dicha mi real audiencia se mando se le despachase titulo en la forma quel dicho mi fiscal pedido y consta haberse hecho al dicho don diego moreno de monroy la notificacion